

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Resolución de 24/03/2015, de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, por la que se realiza la convocatoria en 2015, para renovar los compromisos de las ayudas en materia de medidas agroambientales en el marco de los Programas de Desarrollo Rural 2000/2006 y 2007/2013 en Castilla-La Mancha. [2015/3926]

El Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), establece un régimen de pagos agroambientales para incitar a los agricultores y otros gestores de la tierra a prestar servicios a la sociedad en su conjunto mediante la introducción o prosecución de la aplicación de métodos de producción agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y sus características, de los recursos naturales, del suelo y la diversidad genética.

El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007/2013, aprobado al amparo de la legislación anterior, establece, como razones para la intervención, que los instrumentos agroambientales son necesarios para apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales y para responder a la creciente demanda de la sociedad de servicios ambientales y de la necesidad de la implantación de técnicas culturales respetuosas con el medio ambiente.

La Orden de 15 de febrero de 2012 de la Consejería de Agricultura, establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de medidas agroambientales en el marco del programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2007/2013.

Las ayudas solicitadas para el año 2015 estarán cofinanciadas por el nuevo Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 para Castilla-La Mancha que se aprobará al amparo del citado Reglamento (UE) nº 1305/2013. Este Reglamento en su artículo 89 Disposiciones transitorias establece que -A fin de facilitar la transición del régimen establecido por el Reglamento (CE) nº 1698/2005 al establecido por el presente Reglamento, se otorgan a la Comisión competencias para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 83 en lo referente a las condiciones en que las ayudas aprobadas por la Comisión en virtud del Reglamento (CE) nº 1698/2005 puedan integrarse en las ayudas previstas en el presente Reglamento-.

Por su parte, el Reglamento (UE) nº 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) contempla en su artículo 3.2 que los gastos relativos a los compromisos jurídicos con los beneficiarios contraídos en virtud de las medidas previstas en los artículos 20 y 36 (ayudas agroambientales) del Reglamento (CE) nº 1698/2005, podrán beneficiarse de una contribución del Feader en el período de programación 2014/2020.

Esta convocatoria pretende, por un lado, abrir el plazo para la renovación de los compromisos de las ayudas agroambientales correspondientes a los compromisos vigentes correspondientes al Programa de Desarrollo Rural 2000-2006 relativos a las ayudas a la adopción de prácticas agrícolas compatibles con la conservación del hábitat para las Aves Esteparias y la Grulla Común en diecinueve zonas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha., cuyas bases reguladoras se contienen en la Orden de 24 de marzo de 1995, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y para las ayudas a la adopción de prácticas agrícolas compatibles con la conservación del hábitat en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Cabañeros, cuyas bases reguladoras se contienen en la Orden de 10 de abril de 1997 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y, por otro lado, la renovación de los compromisos agroambientales de las ayudas reconocidas correspondientes al Programa de Desarrollo Rural 2007/2013.

Las anteriores disposiciones integran la normativa en materia de medidas agroambientales, pretendiéndose con la presente disposición garantizar para todos los tipos de ayuda el mismo periodo de solicitud y adoptar un modelo de solicitud única en aras de una gestión más ágil y eficaz para los beneficiarios de las mismas, cumpliendo de esta forma la previsión recogida en el Reglamento (UE) nº 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente Resolución convocar para el año 2015 la renovación de los compromisos vigentes de las ayudas agroambientales reconocidas correspondientes al programa de Desarrollo Rural 2000/2006 para las ayudas a la adopción de prácticas agrícolas compatibles con la conservación del hábitat para las Aves Esteparias y la Grulla Común y para las ayudas a la adopción de prácticas agrícolas compatibles con la conservación del hábitat en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Cabañeros cuyas bases reguladoras se encuentran en las órdenes de 24 de marzo de 1995(DOCM nº 17 de 7 de enero de 1995) y de 10 de abril de 1997(DOCM nº 18 de 25 de abril de 1997).

2. También es objeto de la presente norma convocar para el año 2015 la renovación de los compromisos vigentes de las ayudas agroambientales reconocidas correspondientes al programa de Desarrollo Rural 2007/2013 cuyas bases reguladoras se encuentran en la Orden de 15 de febrero de 2012 (DOCM nº 38 de 21 de febrero de 2012), para las siguientes medidas, cuyo año de inicio de compromisos fue el 2011:

214.1: Agrosistemas extensivos en secano

214.4: Ayuda a la Agricultura Ecológica

214.14: Prácticas agroambientales en el cultivo del girasol de secano

Artículo 2. Finalidad.

Con estas medidas agroambientales se pretende apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales de Castilla-La Mancha así como responder a la creciente demanda de la sociedad de servicios ambientales y de la necesidad de la implantación de técnicas culturales respetuosas con el medio ambiente. Igualmente, estas ayudas fomentaran que los agricultores y ganaderos sirvan a la sociedad en conjunto, introduciendo o manteniendo la aplicación de métodos de producción agrícola compatibles con la protección y la mejora del ambiente, el paisaje y sus características, los recursos naturales, el suelo y la diversidad genética.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios del régimen de ayudas agroambientales regulado por esta Resolución, aquellos titulares de explotaciones agrarias, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Dispongan de superficie de cultivo en el territorio de Castilla-La Mancha.
- b) Presenten una solicitud anual de pago durante toda la duración del acuerdo de compromisos agroambientales conforme a los modelos y plazos establecidos en la correspondiente Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2015, su forma y plazo de presentación.
- c) Se obliguen a cumplir en su explotación agraria los compromisos agroambientales generales así como los específicos correspondientes a las medidas que se soliciten, durante toda la duración del compromiso.

2. Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, reúnan los requisitos previstos en el apartado anterior, en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No podrá obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el Art. 74.2 Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha. Asimismo, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales conforme a la normativa de aplicación, y no deberán haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Artículo 4. Forma y presentación solicitudes.

Para la renovación anual de los compromisos para el pago de alguna de las ayudas contempladas en el artículo 1 de esta resolución, los interesados presentarán la solicitud única preferentemente en las Entidades Colaboradoras reconocidas por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, quienes confeccionarán las solicitudes solo telemáticamente en el modo y forma que se especifique en el correspondiente convenio de colaboración.

No obstante lo anterior, los interesados también podrán presentar sus solicitudes de forma telemática con arreglo a lo establecido en el artículo 2 de la Orden 24 de marzo de 2015, por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2015, su forma y plazo de presentación así como presencialmente, en cuyo caso deberán cumplimentar la solicitud disponible en la sede electrónica, imprimirla y registrarla en cualquiera de las Oficinas Comarcales, Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura, así como en el resto de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será el mismo que el de la solicitud única.

Artículo 6. Plazos de presentación de los justificantes de compromisos.

En aquellas medidas en las que sea necesario presentar documentación justificativa del cumplimiento de ciertos compromisos esta se presentará en los registros de los Servicios Centrales, de los Servicios Periféricos y Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, así como en el resto de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se podrá presentar telemáticamente con firma electrónica a través del formulario incluido en la página Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los siguientes plazos:

a) Para el caso de cesionarios de las medidas del periodo de programación 2007/2013:

1. Hasta el 31 de diciembre de 2015 se deberá presentar justificación de la formación adecuada mediante un certificado emitido por un organismo público o una entidad reconocida por éste.
2. A partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de la solicitud única, el solicitante deberá disponer correctamente realizado y a disposición de la autoridad competente, de un plan de explotación que deberá abarcar todos los años del compromiso y cumplir con el contenido mínimo establecido en el anexo I.
3. A partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de la solicitud, el solicitante tendrá un cuaderno de explotación, con el contenido mínimo previsto en el anexo II, que deberá estar correctamente cumplimentado, actualizado y a disposición de la autoridad competente.

b) Para la Medida 214.1: Agro sistemas extensivos en secano, hasta el 31 de diciembre de 2015 deberá presentar fotocopia de las facturas o justificantes de compra o de acondicionamiento de la semilla que acredite el incremento en las dosis habituales de siembra de los cereales así como las facturas de compra o acondicionamiento de las semillas de leguminosas.

c) Para la medida 214.4: ayuda a la agricultura ecológica, hasta el 31 de mayo de 2016 deberá presentar fotocopia de las facturas o justificantes de la comercialización de la producción ecológica, una vez pasado el periodo de conversión, como mínimo por grupo de cultivo, de un 20% de la producción.

d) Para la Medida 214.14: Prácticas agroambientales para el cultivo del girasol de secano, hasta el 31 de diciembre de 2015 deberá presentar fotocopia de las facturas o justificantes de compra de la semilla certificada que acredite el incremento en las dosis habituales de siembra de girasol de secano.

e) Las entidades de certificación autorizadas en Castilla-La Mancha para el control de las producciones ecológicas y las entidades u organizaciones de asesoramiento técnico, deberán suministrar o grabar los datos correspondientes a las certificaciones de los beneficiarios en la aplicación vía Web, suministrada al efecto por la Consejería de Agricultura, antes del 1 de febrero de 2016.

Artículo 7. Transferencia de explotación.

1. En las medidas contempladas en el programa 2000/2006 existe la posibilidad de transferencia total o parcial de la explotación. Para ello, en la solicitud correspondiente del cesionario, se deberá cumplimentar el modelo establecido al efecto y adecuarse a lo dispuesto, según corresponda, en el artículo 6 de la orden de 24 de marzo de 1995(DOCM nº 17 de 7 de enero de 1995) y el artículo 4 de la orden de 10 de abril de 1997(DOCM nº 18 de 25 de abril de 1997). En cualquier caso, sólo podrán autorizarse las transferencias:

- a) A beneficiarios acogidos a esta ayuda y cuando el tiempo de duración de los compromisos suscritos por cedente y cesionario sea el mismo.
- b) A cesionarios no acogidos, siempre que las unidades que se transfiera vayan a constituir todas las del compromiso agroambiental del cedente.
- c) Cuando la superficie resultante de la transferencia tanto para cedente como para cesionario, cumpla con las unidades mínimas establecidas para la medida correspondiente.
- d) Cuando el cesionario no haya intervenido en una transferencia previa como cedente.

2. En las medidas contempladas en el programa 2007/2013 que comenzaron en el año 2011, existe la posibilidad de transferencia de compromisos en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 15 de febrero de 2012. Para ello, en la solicitud correspondiente del cesionario, se deberá cumplimentar el modelo establecido al efecto.

Artículo 8. Resolución de solicitudes.

1. El Órgano competente para resolver las solicitudes es el Director General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, siendo el plazo de resolución y notificación de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

2. En base al artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común el medio de notificación de las resoluciones se efectuará del siguiente modo:

a) Resoluciones de solicitudes de ayuda aprobatorias íntegramente respecto a lo solicitado por el agricultor se notificarán mediante la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

b) Resto de resoluciones, mediante el sistema establecido en el artículo 6 de la Orden de la Consejería de Agricultura, por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2015, su forma y plazo de presentación.

Artículo 9. Financiación.

1. Las ayudas serán cofinanciadas por la Consejería de Agricultura, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en los porcentajes establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2014/2020, que son el 17,5, 7,5 y 75% respectivamente o en los que se determinen finalmente con la aprobación del referido Programa.

2. El gasto correspondiente a esta ayuda se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 21030000G/718A/4734D.

3. Para esta convocatoria el crédito es de 18.000.000,00 de euros.

Artículo 10. Cuantía de las ayudas.

Las primas unitarias anuales de las diferentes medidas, teniendo en cuenta en el cálculo del importe total de las ayudas las Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental (UMCA) establecidas para cada medida según se define en el artículo 8 de la Orden de bases, serán las siguientes:

a) Para la medida 214.1 Agro sistemas extensivos en secano:

- Herbáceos en secano; 65,5 (€/Ha).

- Compromiso voluntario de barbecho semillado: 50 (€/Ha).

- El importe de las primas en las explotaciones situadas en zonas declaradas como ZEPA se incrementará en un 20%

b) Para la medida 214.4 Agricultura Ecológica (€/Ha):

- Herbáceos; 287 (€/Ha).

- Arroz; 600 (€/Ha).

- Frutos secos; 249 (€/Ha).

- Frutales pepita; 349 (€/Ha).

- Frutales hueso; 398 (€/Ha).

- Olivar; 329 (€/Ha).

- Hortícolas al aire libre; 397 (€/Ha).

- Hortícolas bajo plástico; 563 (€/Ha).

- Viñedo vinificación; 291 (€/Ha).

- Uva de mesa; 555 (€/Ha).

- Cítricos; 535 (€/Ha).

c) Para la medida 214.14: Prácticas agroambientales en el cultivo de girasol de secano: 60 euros/hectárea de girasol.

Artículo 11. Reintegros.

1. El régimen de reintegro de pagos es el establecido en el Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicable a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad, y, en su defecto, se aplicarán las disposiciones existentes en la regulación general sobre subvenciones.

2. En los casos de exclusión total o parcial del compromiso, el beneficiario estará obligado a reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas hasta el momento, incrementadas con los intereses correspondientes establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

3. Además serán causa de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con los intereses correspondientes o de pérdida del derecho a la subvención si no se hubiera procedido al pago, las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas, y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES36 2105 3648 35 3400001803, especificando el concepto devolución voluntaria de las ayudas correspondientes a la línea agroambiental en cuestión. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Disposición adicional única. Eficacia de la Titularidad Compartida de las explotaciones agrarias.

La Titularidad Compartida de las explotaciones agrarias, tendrá eficacia desde que se inscriba en el registro de la Consejería de Agricultura, a partir de lo cual se harán de oficio los cambios en todos los registros necesarios, y en las transferencias de compromisos agroambientales cuyos cesionarios ostenten la titularidad compartida de estas explotaciones agrarias. Las resoluciones que se produzcan una vez terminado el plazo de presentación de la solicitud unificada, surtirán efecto a partir de la campaña siguiente.

Disposición final primera. Recursos contra la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda. Eficacia

La presente Resolución produce efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, no obstante, no se resolverá y notificará las solicitudes de pago de la ayuda anual hasta la aprobación definitiva del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020 por parte de la Comisión Europea.

Toledo, 24 de marzo de 2015

El Director General de Infraestructuras y Desarrollo Rural
MIGUEL CERVANTES VILLAMUELAS

Anexo i

Medidas agroambientales 2007-2013

Plan de explotación

El plan de explotación consistirá en un documento técnico que se redactará al inicio de los compromisos agroambientales y que constará, como mínimo, de los siguientes elementos:

Descripción y características de la explotación.

- Superficies: Descripción y usos. Análisis efectuados.
- En el caso de la medida 214.01, detalle sobre croquis de planos Sigpac de los elementos singulares previstos en la medida.
- Animales: Especies, censos, sistemas productivos. Análisis efectuados.
- Inventario de bienes productivos: Instalaciones, maquinaria, etc.
- Descripción de las actividades realizadas por la explotación.
- Organización; esquema de la organización y dirección, breve descripción y análisis de la misma.

Organización de los factores de la producción durante el periodo de duración de los compromisos.

Programación del uso del suelo, indicando, al menos:

- La elección de los cultivos a implantar en función de las exigencias medioambientales de los mismos y las características de la explotación descritas anteriormente y los compromisos adquiridos según la medida.
- Labores previstas con indicación de los periodos más favorables para su realización teniendo en cuenta el buen tiempo.
- Elección de las dosis de siembra adecuadas con indicación de la fecha de realización.
- Establecimiento de un plan de abonado en el que se indique el tipo de abono elegido en función de las necesidades manifestadas los posibles análisis y determinación de las épocas de aplicación basadas en las necesidades del cultivo para obtener una producción óptima, con especial atención a la fertilización nitrogenada.
- Establecimiento de un plan de control sobre malas hierbas y posibles plagas y enfermedades. Indicando las formas de actuación ante los posibles agentes patógenos que pudieran presentarse con especial atención a la prevención.
- Programación de las tareas a realizar con indicación de la mano de obra prevista para la realización de las distintas operaciones y de la maquinaria utilizada en cada caso.
- Previsión de los costes de las distintas operaciones y balance económico.

Anexo II

Medidas agroambientales 2007-2013

Cuaderno de explotación

El cuaderno de explotación se cumplimentará por campaña agrícola y se relacionarán en él todos los recintos Segpac de la explotación acogidos a compromisos agroambientales así como todas las unidades de producción ganaderas igualmente acogidas.

Elementos comunes a todas las medidas

Datos generales de la explotación:

- Titular (nombre o razón social)
- NIF/CIF
- Domicilio fiscal
- Fecha inicial de apertura del libro.

Elementos de la explotación agrícola.

- Relación de todos los recintos Sigpac
- Uso de cada uno de los recintos así como el sistema de explotación (secano o regadío)
- Superficie ocupada por cada uso.
- Para todas las parcelas, reflejará los datos del laboreo, siembra, abonados, tratamiento, recolección y cualquier otra labor agrícola que se realice en la misma. Deberá también figurar la fecha en que se han realizado.
- En el caso del abonado se especificará también el tipo de abono y las dosis utilizadas en Kg/ha.
- En el caso de los tratamientos fitosanitarios también se indicará el tipo del producto (nombre comercial) y la dosis empleada.
- En el caso de que la superficie tenga un aprovechamiento ganadero, se indicarán las fechas de inicio y finalización del pastoreo así como el origen de los animales (código de explotación ganadera).
- Contabilidad de la explotación, entendida esta como la llevanza de la cuenta y seguimiento de las diferentes labores realizadas en la explotación.

Elementos de la explotación ganadera

- Para el control de la identificación animal y movimientos, será válido el libro de explotación ganadera según la legislación vigente en cuestiones de sanidad e identificación animal.
- Identificación de los tratamientos realizados en la explotación (desinfecciones, desratizaciones, etc.) con fecha, producto comercial utilizado, dosis y elemento tratado.
- Tratamientos individuales realizados a los animales con fecha, identificación individual, tipo y duración del tratamiento, incluidas las fechas de la realización y resultados de los programas nacionales de erradicación de la brucelosis y tuberculosis.